

DECRETO # 163

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.-** Con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65, de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17, y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos del municipio, evaluar sus decisiones desde una perspectiva social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del municipio, puntualizados en la Cuenta Pública.
- II.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71, de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Guía de auditoría al desempeño municipal.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La LVIII Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado con fecha 18 de mayo de 2006, la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2005.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, relativa a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.

INGRESOS

Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$33'604,760.15, (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.), correspondiendo el 62.86% a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 30.67% de Aportaciones Federales del Ramo 33

y 6.47% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance en la revisión del 93.47%.

EGRESOS

Fueron ejercidos recursos por \$35'323,246.59 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), de los que 57.94%, correspondieron a Gasto Corriente y Deuda Pública; 6.19% a Obra Pública; 9.81% para Otros Programas y Ramo 20 y 26.06% a las aportaciones federales Ramo 33; con un alcance de revisión de 26.01%.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio un Déficit, por el orden de \$1'718,486.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en Deudores Diversos al finalizar el ejercicio fue por \$537,772.48 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETETA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), existiendo documentos mercantiles que permiten su recuperación.

DEUDA PÚBLICA

El Municipio contrató Deuda Pública con el Gobierno del Estado por \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de compromisos de fin de año, sin autorización de la Legislatura del Estado.

ACTIVO FIJO

El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al último día del ejercicio, fue por \$6'058,888.68 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio fueron por \$790,431.50

(SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), de las que 82.25% se hicieron con recursos de Programas Federales, 7.34% con recursos propios y 10.41% corresponden a incorporaciones omitidas en ejercicios anteriores.

PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado y ejercido para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'157,879.34 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), se programaron 9 obras, se terminaron 2 quedando 7 en proceso, que corresponden a mantenimientos, aportaciones y mejoramientos.

El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$5'946,194.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, por \$3'519,092.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 84.14% a Obligaciones Financieras, 9.09% a Seguridad Pública, y 8.77 % a Infraestructura Básica.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- El resultado de la evaluación al desempeño gubernamental en el cumplimiento de metas y

objetivos programados y la determinación del grado de eficiencia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, es el siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 20.35% del gasto total.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Carece de autonomía financiera, la dependencia de recursos externos es de 95.61%.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación	El Gasto de Operación representó el 50% respecto del gasto total ejercido.
	Realización de inversión en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio	El monto invertido en el Programa representa el 6.19% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.
	Índice de Tendencias de Nómina	La Nómina presentó incremento de 41% respecto del ejercicio anterior.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 67% del total del gasto de operación.
	Resultado Financiero	Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Noria de Ángeles, cumplió en 69.50% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal y en cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad.

INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

El cumplimiento en la ejecución de obras de los programas 3X1, fondo III, Fideicomiso de Infraestructura para los Estados y Programa Municipal de Obras, de acuerdo al monto autorizado y a la muestra revisada físicamente, obtuvo una puntuación

aceptable de 86.07 en la ejecución, siendo positivo su desempeño en este renglón.

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 19 acciones, de las que 4 fueron preventivas y 15 correctivas.

RESULTANDO SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó el 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	4	0	4	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria-	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	0	3	Órgano Interno de Control.	3
Solicitud de Aclaración	3	0	3	Recomendación.	3
			Cantidad	TIPO.	
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación.	4
TOTAL	14	0	14		14

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES:

I.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento

de RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover 05-35-001, 05-35-003, 05-35-004, 05-35-007 y 05-35-011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social en el ejercicio revisado por:

- No depositar los Ingresos oportunamente a las cuentas bancarias del Municipio.
- El pago de comisiones bancarias por importe de \$53,345.46 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), por concepto de sobregiro derivadas de la deficiencia en la administración de los recursos.
- Autorizar préstamos a particulares con recursos del Municipio y no haber realizado gestiones para su recuperación.
- Suscribir convenio para la obtención de Deuda Pública, sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado.
- La adjudicación de obras sin apego al procedimiento establecido en la Ley, además, de no solicitar fianzas de cumplimiento de las acciones “Equipamiento de pozo para agua potable, Puerto de Juan Alberto” y “Ampliación de red de drenaje, Gral. Guadalupe Victoria”.
- Haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74, fracciones V y XXVI, 78, fracción II, 93, fracción III, 157, fracción I, 159, 177, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$216,218.60 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100), a los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Profr. Rolando Cruz González y Profr. Oscar Delgado López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras Públicas, y Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los contratistas Roberto Jiménez Martínez y Rafael Reyes Castillo en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes, por no solventar el Pliego de Observaciones ASE-PO-35-14/2007, por:

- La no presentación de soporte documental en la expedición de cheque por un importe de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) en concepto de viáticos.
- Erogación con recursos del Fondo III, para la instalación de puente a base de tubo corrugado, bomba sumergible y base de 10 metros de altura para tanque elevado con capacidad de 15 mil litros; conceptos pagados no ejecutados en las obras “Construcción de camino rural, Real de Ángeles” y “Equipamiento de pozo para agua potable, Puerto de Juan Alberto”, con importe de \$87,718.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- No presentación de soporte documental o evidencia de la aplicación del recurso, en la expedición de cheque de recursos del Fondo IV por importe de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO PRIMERO.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron evaluadas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo.

TERCERO.- La revisión de la Cuenta Pública 2005 de Noria de Ángeles, Zacatecas, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

DIP. LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA